

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servarán previo pago.

Número 51

Viernes 1 de Marzo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 889

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO

DE 19 DE FEBRERO DE 1940 MODIFICANDO EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DE TRATAMIENTO SANITARIO OBLIGATORIO DE GANADOS

Desaparecidas las causas que motivaron el que al promulgarse el Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio de Ganados, de fecha 6 de Agosto de 1938, se condicionase rigurosamente la venta de productos químicos y biológicos de aplicación veterinaria y en función activa el servicio oficial de contrastación de dichos productos, es necesario modificar preceptos del mencionado Reglamento que, sin desvirtuar su esencia, faciliten su aplicación en la medida que el interés de la riqueza ganadera reclama.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. El artículo veintidós del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado, de fecha 6 de Agosto

de 1938, se modifica, quedando redactado como sigue:

a) La venta al detalle de productos biológicos para empleo en ganadería, ya sean producción nacional o de importación, sólo podrá efectuarse por las Farmacias, a tenor de lo preceptuado en la disposición de ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, siempre que para la conservación de los mencionados productos se cumplan los requisitos que establece la Orden de 16 de Octubre próximo pasado.

En el caso de no existir en las Farmacias de la provincia productos disponibles, los ganaderos podrán dirigir sus pedidos por sí o a través de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, a Laboratorios o concesionarios.

b) Los Centros elaboradores o concesionarios están obligados a marcar en los envases, de modo visible, el precio de venta al público de la unidad marcada y fecha de duración. Asimismo, tendrán derecho a exigir de las Farmacias las garantías de conservación y la devolución de productos pasados de fecha.

c) Sólo podrán ser vendidos los mencionados productos biológicos a las Juntas de Fomento Pecuario, Provinciales o Locales; Sindicatos de Ganadería y a los ganaderos. En el caso de que lo aconsejasen las conveniencias sanitarias, se podrá exigir la autorización de los Jefes de Servicios Provinciales de Ganadería.

d) A estas mismas normas de

venta y prescripción quedan sometidos los productos químicos nacionales o extranjeros cuyo uso esté indicado en la profilaxis de alguna de las enfermedades del ganado, en los casos que se decrete el tratamiento con carácter obligatorio.

e) Los Centros de venta archivarán debidamente las órdenes de pedido haciendo constar nombre del peticionario y fechas tope marcadas en los productos servidos, a los efectos de fiscalización ulterior por los Servicios Veterinarios de la Dirección General de Ganadería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Agricultura, *Joaquín Benjumea Burín*.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Febrero de 1940.)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

DE 17 DE FEBRERO DE 1940 AMPLIANDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1940 EL PLAZO PARA LA REVISIÓN DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR MECÁNICO

Ilustrísimo señor: La Orden de este Ministerio, de 18 de Diciembre de 1939, para la aplicación del Decreto de 23 de Septiembre del mismo año, referente a la re-

visión de permisos de circulación de vehículos de motor mecánico, señala como plazo límite para la aplicación de dichas normas de revisión de sesenta días, transcurridos los cuales no será permitida la circulación de ningún vehículo que no haya cumplido las prescripciones ordenadas en dicho Decreto y cumplidas por la referida Orden.

El extraordinario volumen de vehículos a que alcanza la aplicación de las referidas disposiciones, así como la preparación de impresos, troqueles y placas necesarias para la ultimación de los mismos, hacen prever lo reducido de este plazo en la mayoría de las provincias de España, y, desde luego, la imposibilidad de dejar terminadas las operaciones en las grandes capitales.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Ampliar hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico a que hace referencia el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 18 de Diciembre del mismo año.

Segundo. Durante el plazo comprendido entre el 31 de Marzo próximo y el 30 de Junio de 1940, será imprescindible para poder circular al menos, exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Tercero. Después de la fecha citada últimamente, no se permitirá la circulación de ningún vehículo perteneciente a organismos oficiales, entidades o particulares, sin excepción alguna, si no van provistos de las placas de matrícula y documentación reglamentaria señaladas en las disposiciones vigentes y muy especialmente de aquellas a que hace referencia el Decreto y Orden com-

plementaria citadas en el apartado primero de ésta.

Madrid, 17 de Febrero de 1940.
Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Febrero de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios.—10 por 100 de Forestales.—10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que, habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para el envío a esta Oficina de las certificaciones correspondientes a los trimestres que se citan por los *tres conceptos* que más arriba se indican, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un nuevo y último plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de la presente circular, y se les previene que, de no hacerlo así, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan ya conminados.

CUARTO TRIMESTRE DE 1939. — 20 POR 100 DE PROPIOS. — 10 POR 100 DE FORESTALES. — 10 POR 100 DE PESAS Y MEDIDAS

Almaraz de la Mota.
Bahabón.
Barruelo.
Bercero.
Bocigas.
Boecillo.
Casasola de Arión.
Castronuño.
Ceinos de Campos.

Castroponce de Valderaduey.
Cubillas de Santa Marta.
Curiel.
Esguevillas de Esgueva.
Fuente el Sol.
Gallegos de Hornija.
Hornillos.
Medina del Campo.
Mojados.
Nava del Rey.
Palacios de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Pedraja de Portillo (La).
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Pobladura de Sotiedra.
Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Ramiro.
Renedo de Esgueva.
Rodilana.
Roturas.
San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tiedra.
Tordehumos.
Tordesillas.
Trigueros del Valle.
Unión de Campos (La).
Urueña.
Valdenebro de los Valles.
Valdestillas.
Velascálvaro.
Ventosa de la Cuesta.
Villacreces.
Villafranca de Duero.
Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.

CUARTO TRIMESTRE DE 1939. — 10 POR 100 DE PESAS Y MEDIDAS

Alcazarén.

CUARTO TRIMESTRE DE 1939. — 20 POR 100 DE PROPIOS

Peñafior de Hornija.

TERCER TRIMESTRE DE 1939. — 10 POR
100 DE FORESTALES

Puente Duero.

TERCER TRIMESTRE DE 1939. — LOS TRES
CONCEPTOS

Boecillo.

Hornillos.

Nava del Rey.

Nueva Villa de las Torres.

Santa Eufemia del Arroyo.

Valdenebro de los Valles.

Puente Duero.

Villanueva de los Caballeros.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1939. — LOS
TRES CONCEPTOS

Villanueva de los Caballeros.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1939. — 10 POR
100 DE FORESTALES

Torrescárcela.

PRIMER TRIMESTRE DE 1939. — 10 POR
100 DE FORESTALES.

Puente Duero.

Valladolid, 27 de Febrero de
1940. — El Administrador, *Maria-
no Ibarra*.

Núm. 913

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

SIMIENTE DE ALUBIAS

Esta Jefatura previene a cuantos deseen adquirir simiente (pago a contado) de alubia blanca de León y garrafal, deben pasarla sus pedidos antes del día quince del próximo mes de Marzo, en cuya fecha quedará cerrada la época de solicitud y serán devueltas cuantas se reciban después.

Las solicitudes deberán ser hechas en los impresos que se facilitan en las oficinas de este Servicio, con expresión de extensión a sembrar y situación del mismo, y con el aval e informe de la Jun-

ta Agrícola del término municipal a que pertenezca.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Febrero de 1940. — El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 914

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

LEGUMBRES

Esta Jefatura pone en conocimiento de los tenedores de toda clase de legumbres, excepto garbanzos, que pretendan vender al Servicio, que deben abstenerse en lo sucesivo de enviar muestra para clasificación a esta Jefatura provincial, debiendo remitirlas directamente a los Jefes de Paneras en que pretendan hacer sus entregas, con tiempo suficiente para que por éstos sea hecha la clasificación y pueda indicársela así como el día y sitio en que será recibida la partida.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Febrero de 1940. — El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 801

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Hipólito Piedras Sánchez, de profesión bracero, de estado casado y vecino de Nava del Rey, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades po-

líticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Hipólito Piedras Sánchez, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 802

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra María de Pedro Sopena, vecina de Valdemorillo, provincia de Madrid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a María

de Pedro Sopena, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 803

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Eugenio Cano Martín, vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Eugenio Cano Martín, Presidente que fué de la juventud de izquierda republicana, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los

cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 804

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Secundino Aranzana Tovar, de profesión obrero ferroviario y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Secundino Aranzana Tovar, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la in-

comparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 805

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Crisanto Mata Luis, de profesión hojalatero, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Crisanto Mata Luis, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45

y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 806

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Alberto Pérez Pérez, vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Alberto Pérez Pérez, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

La Corporación municipal, en sesión de fecha diez del actual, a tenor de lo dispuesto al efecto por el Estatuto municipal y ley de 12 de Mayo de 1932, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Samaniego Pascual.
D. Luciano García García.
D. Cayo Muñoz Herguedas.
D. Enrique Viloria Vallejo.

Parte personal

D. Teófilo Sánchez del Caño.
D. Mateo Molpeceres Martín.
D. Teodoro Samaniego Martín.
D. Félix Pascual Herguedas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de reclamación, que, en su caso, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días.

Bahabón, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Vi-

Castrillo Tejeriego

El apéndice de rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto en Secretaría, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Esteban.

Cogeces del Monte

Queda expuesta al público por quince días la rectificación del padrón municipal, con refe-

rencia al 31 de Diciembre último.

Cogeces del Monte, 25 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gerardo Arribas.

Herrín de Campos

Los efectos de examen y rectificación, se halla expuesto por término de ocho días, en la Secretaría municipal, el repartimiento general de utilidades formado para el año de 1940.

Herrín de Campos, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pablo Camino.

Núm. 859

La Parrilla

Queda efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre próximo pasado, queda expuesta al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

La Parrilla, 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Núm. 903

Portillo

El día 6 de Marzo próximo, a las once, con las formalidades rituarías, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de 344 pinos secos y caídos por los vientos y 169 arrancados para el replanteo del camino forestal de Montemayor a Sanguenera, en el monte «Arenas», que arrojan 67,892 metros cúbicos de madera, 245,390 de leña gruesa y 167,156 de ramaje, en la tasación de 2.920,90 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el cinco por ciento de la tasación, para tomar parte en la misma.

Portillo, 27 de Febrero de 1940.—El Alcalde, M. Molpeceres.



n.º 1000



Quintanilla de abajo

La rectificación del padrón de habitantes de este pueblo de 1939, se expone al público por quince días en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Quintanilla de abajo, 27 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Félix Rioja.



Salvador de Zapardiel

La rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Salvador de Zapardiel, 19 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

Santovenia de Pisuergra

El día 3 de Marzo de 1940 tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas siguientes:

A los once horas, la de los pastos del prado de Abajo, bajo el tipo de mil pesetas (1.000).

A las doce, la de los pastos del prado de Arriba, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas (475).

Ambas subastas se celebrarán por pujas a la llana y al alza.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dichas subastas se hallan expuestos al público en

la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

56



Serrada

La rectificación del padrón principal, con referencia al 31 de Diciembre último, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Serrada, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Moyano.

Núm. 860

Unión de Campos

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

La Unión de Campos, 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 904

Velliza

Don Eloy Blanco González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan

derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 10 de Marzo próximo, en el local Salón de actos de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velliza, 27 de Febrero de 1940.—Eloy Blanco.

Núm. 905

Velliza

Don Aquilino Marciel González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de parte real del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 10 de Marzo próximo, en el local Salón de actos de la Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velliza, 27 de Febrero de 1940.
Aquilino Marciel.

espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.



Núm. 864

Villagarcía de Campos

Las cuentas municipales de es-
tado correspondientes
al ejercicio de 1939, se hallan ex-
puestas al público en la Secreta-
ría municipal, por espacio de
quince días, a los efectos del
artículo 126 del reglamento de
Hacienda municipal.

Villagarcía de Campos, 24 de
Febrero de 1940.—El Alcalde,
Florencio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

Núm. 902

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-
MERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal,
Juez de primera instancia del
distrito número uno de esta
ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago sa-
ber: Que en este Juzgado, y en
concepto de pobre, se siguen au-
tos de juicio declarativo de me-
nor cuantía —tercería de domi-
nio— a instancia del Procurador
don Ignacio Blanco Martín, en
nombre de don Agliberto Váz-
quez García, contra la S. A. Ban-
co Hispano Americano, de esta
plaza, y contra los que se crean
con derecho a los bienes de don
José Garrote Tebar o su herencia
yacente, sobre que se declare que
un crédito hipotecario que don
José Garrote tenía contra don
Juan Burgos Cruzado es hoy pro-
piedad del demandante don Agli-

berto Vázquez y otros extremos,
en cuyos autos y por providen-
cia de hoy se ha acordado em-
plazar por medio del presente
edicto a los demandados desco-
nocidos que se crean con dere-
cho a los bienes de don José Ga-
rrrote o su herencia yacente, a fin
de que dentro del término de
nueve días comparezcan en di-
chos autos; bajo apercibimiento
que, de no verificarlo, les parará
el perjuicio a que haya lugar en
derecho.

Dado en Valladolid, a quin-
ce de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta.—Abelardo Sánchez
Bernal.—El Secretario, Aniceto
Sanz.

Núm. 908

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

En el sumario que instruyo con
el número 2 de 1940, por hurto
de una cartera a Manuel Prada,
se ha acordado que se llame por
medio de la presente al mismo a
fin de que comparezca ante el
Juzgado número dos de Vallado-
lid, al objeto de prestar decla-
ración en dicho sumario; bajo
apercibimiento, en otro caso, de
pararle el perjuicio a que hubiere
lugar.

Valladolid, 27 de Febrero de
1940.—El Secretario, Gabriel Gu-
tiérrez.

Núm. 901

NAVA DEL REY

Don Julio Descalzo Matos, Juez
de primera instancia acciden-
tal de esta ciudad de Nava del
Rey y su partido.

Por el presente, hago saber:
Que doña Camino Granche Erre-
guerena, hija de don Antonio y
de doña Claudia, de ochenta y
un años de edad, de estado viu-
da de don Nicanor González

Núm. 863

Villagarcía de Campos

Se acordado por el
Ayuntamiento de mi presidencia,
en sesión del día 24 del mes ac-
tual, la oportuna propuesta de
habilitación de crédito, impor-
tante mil ochocientas treinta pe-
setas, por medio de superávit del
ejercicio anterior, queda de ma-
nifiesto al público en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento, por



Martín, natural de Pamplona, y vecina de esta ciudad de Nava del Rey, donde falleció el veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho, sin dejar sucesión ni ascendientes y sin otorgar testamento; y habiendo comparecido ante este Juzgado reclamando la herencia de aquella finada, como pariente más próximo su sobrina carnal doña Eustasia Orrio Granche, como hija de doña Rafaela Granche Erreguerena, hermana de doble vínculo de aquella causante, se anuncia dicho fallecimiento intestado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Julio Descalzo.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 906

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario de acreedores instado por don Longinos Mélida Escudero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Amusquillo de Esgueva, el cual ha sido declarado pobre en sentido legal, por sentencia que ya es firme, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y que ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, por auto dictado por este Juzgado con fecha 13 de Abril de 1939; y se previene a todos los acreedores del concursado y en

general que nadie haga pagos al mismo, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, los que deberán hacerse al depositario don Lázaro Burgueño de la Fuente, vecino de Amusquillo de Esgueva, o a los Síndicos, tan pronto sean nombrados.

Se cita por el presente a todos los acreedores, para que comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a la junta general para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar el día seis de Abril próximo, a las once de su mañana, pudiendo comparecer por sí o por Procurador con poder bastante, haciéndose este nuevo señalamiento por haber sido suspendido por causa justificada el anterior, el cual hubiese tenido lugar en el día de hoy.

Valoria la Buena, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Teodomiro Blanco.—El Secretario, José Sánchez.

Juzgados municipales

Num. 876

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 46 del año actual, por hurto de un chal a Benita de la Rosa de Castro, contra María de los Angeles Alemany Alonso, y otra desconocida; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada María de los Angeles y otra desconocida, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta

ciudad, el día veintisiete de Marzo próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 877

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 26 del año actual, por hurto de un abrigo a Felisa Samaniego Herrera, contra una tal Pía, que vive en el Puente Colgante, ignorándose calle y número; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Pía, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintisiete de Marzo próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Imprenta de la Diputación provincial